

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 1985 por la suma de Trescientos Setenticuatro Millones de soles oro (S/. 374'000,000) con cargo a la fuente del Tesoro Público, conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central
SECTOR 23: Instituto Nacional de Planificación.

PLIEGO 10: Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales.

UNIDAD PRE-SUPUESTARIA 01: DIGA-Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales.

ENTIDAD EJECUTORA DE PRESUPUESTO 900: Proyecto-Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales.

ASIGNACION:

07.00 ESTUDIOS.

07.01 De Pre-Inversión por

Administración Directa

S/. 374'000,000

Artículo 2º.— En el término de cinco (5) días calendario, contados a partir de la vigencia de esta ley, mediante Resolución del Titular del Pliego se aprobará la desagregación del presente Crédito Suplementario, cuya transcripción se remitirá a los Organismos que señala el artículo 111º del Decreto Legislativo Nº 316.

Artículo 3º.— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ CALDERON